

VISTOS:

1. El Decreto Alcaldicio N° 61 de fecha 14 de diciembre de 2023, mediante el cual se aprueba el Presupuesto Municipal para el año 2024.
2. El Contrato de prestación de servicios con fecha 01 de enero de 2024, firmado entre el Sr. Alcalde Don Alejandro Sepúlveda Tapia y el Reciclador de Base, Don Juan Cea Quezada, RUT 10.170.722-9.
3. El Decreto Exento N°48 de fecha 05 de enero del 2024, mediante el cual se aprueba el Programa Medio Ambiente año 2024.
4. El Decreto Alcaldicio N°540 de fecha 29 de junio del 2021 que establece Asume cargo de Alcalde Titular Don Alejandro Sepúlveda Tapia.
5. La ley 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, en su artículo tercero letra a) que habla de las exclusiones a la aplicación de la ley.
6. La ley N° 18.695 "Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus posteriores modificaciones.

CONSIDERANDO:

1. La necesidad de contar con un reciclador comunal, que realice las labores de retiro y transporte de material reciclable y mantenimiento para correcta operación de puntos limpios y verdes.

DECRETO:

1. Apruébase el contrato a honorarios entre la I. Municipalidad de Perquenco y don Juan Bautista Cea Quezada, Reciclado de Base, Cédula Nacional de Identidad [REDACTED] por la suma bruta de \$10.155.145 (DIEZ MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO PESOS) impuesto incluido, monto pagadero en 11 estados de pago, por montos brutos mensuales de \$923.195 (NOVECIENTOS VEINTITRES MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO PESOS).
2. Para todos los efectos legales, el contrato a honorarios indicado en vistos 2, pasa a ser parte del presente Decreto.
3. Correspóndase a la Dirección de Administración y Finanzas (DAF), efectuar el pago de los honorarios con cargo al Programa Servicios Comunitarios "Medio Ambiente" ítem 2104004, del Presupuesto Municipal año 2024.

ANONCESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



RUBÉN MILLAR ETTORI
SECRETARIO MUNICIPAL

JMR/USP/MFR/obs

DISTRIBUCIÓN:

- Archivo Secretario Municipal
- Archivo UMA (2)
- Archivo Oficina de Partes
- Reciclador de Base



ALEJANDRO SEPÚLVEDA TAPIA
ALCALDE



CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS
A HONORARIOS

En Perquenco, con fecha 01 de Enero del año 2024, entre la Ilustre Municipalidad de Perquenco, corporación autónoma de Derecho Público, RUT N° 69.190.300-1, representada legalmente por su Alcalde DON ALEJANDRO SEPÚLVEDA TAPIA, [REDACTED] ambos con domicilio en calle Esmeralda N° 497, Ciudad de Perquenco, en adelante "LA MUNICIPALIDAD"; y don JUAN BAUTISTA CEA QUEZADA, [REDACTED] Reciclador de Base, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED], domiciliado en calle [REDACTED] en adelante indistintamente "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", quienes han convenido el siguiente Contrato de prestación de servicios a honorarios:

PRIMERO : De conformidad con lo previsto en el Artículo 4° de la Ley N° 18.883, la Municipalidad de Perquenco contrata a Honorarios a don JUAN BAUTISTA CEA QUEZADA, para la prestación de los siguientes servicios específicos:

- a) Retirar los residuos reciclables que se generan en la comuna, en los lugares destinados para tales efectos (puntos limpios y puntos verdes).
- b) Mantener en buen estado los puntos limpios y puntos verdes de la comuna, tanto estructuralmente como sanitariamente.
- c) Establecer circuitos de recorridos semanales con el fin de evidenciar y mantener operativos los puntos limpios y puntos verdes de la comuna.
- d) Almacenar temporalmente residuos reciclados hasta ser destinados al sitio de disposición final.
- e) Apoyo en educación informal sobre buena disposición de residuos reciclables en el punto limpio, cuando sea requerido, manteniendo un trato cordial con los usuarios.
- f) Hacer buen uso de la infraestructura, instalaciones y equipamiento del punto limpio.
- g) Mantener una bitácora de imprevistos y eventos que ocurran en las instalaciones del punto limpio.
- h) Entregar el material reciclable según condiciones pactadas con la empresa receptora del material.
- i) Apoyar las diversas actividades relativas al reciclaje dentro de la comuna.
- j) Generar informes mensuales de los materiales reciclados en la comuna.

Se deja expresa constancia que el Prestador de Servicios cuenta con movilización adecuada para el cumplimiento de sus funciones, mediante vehículo particular, y serán de cargo del Prestador de Servicios los gastos de combustible, peajes y la mantención del vehículo durante el periodo de vigencia del contrato.

SEGUNDO El presente contrato se inicia el 01 de enero del 2024 y durará hasta el 30 de noviembre del 2024, o hasta que dejen de requerirse los servicios que dieron origen al contrato, lo que no dará derecho a indemnización alguna.

TERCERO Por la prestación de sus servicios don JUAN BAUTISTA CEA QUEZADA, tendrá derecho a percibir un honorario bruto de \$10.155.145 (DIEZ MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO PESOS), pagados en 11 estados de pagos, por monto mensuales de \$923.195 (NOVECIENTOS VEINTITRES MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO PESOS). De los honorarios acordados la Municipalidad retendrá mensualmente por concepto de impuestos a la renta, el 13,75% de los honorarios, los que deberán ser entregados en la Tesorería General de la República. Los honorarios aquí pactados se pagarán previa emisión de la boleta de honorarios correspondiente, a nombre de la MUNICIPALIDAD DE PERQUENCO; RUT: 69.190.300-1, con domicilio en calle Esmeralda N° 497, de la ciudad de Perquenco y de un informe mensual del desarrollo de las actividades, el que deberá ser visado por el Encargado de Medio Ambiente, Aseo y Ornato de la Municipalidad de Perquenco; en calidad de Unidad Técnica para estos efectos

CUARTO Las labores del Prestador de Servicios serán supervisadas por el Encargado de la Unidad de Medio Ambiente, Aseo y Ornato, o por quien éste designe, quienes serán responsables de coordinar sus labores, de impartirle instrucciones necesarias, y de verificar el cumplimiento de las obligaciones que don JUAN BAUTISTA CEA QUEZADA contrae mediante el presente instrumento.

QUINTO : Las partes dejan constancia de que don JUAN BAUTISTA CEA QUEZADA, no tendrá la calidad de Funcionario Municipal, por lo que las funciones que desempeñe no se regirán por las disposiciones relativas a la escala municipal de sueldos. Asimismo, declaran las partes que el presente contrato no dará origen a relación laboral de ninguna especie. En consecuencia, las normas de la Ley N° 18.883 y las del Código del Trabajo no tendrán aplicación en el presente contrato.

SEXTO : Por lo expresado en la cláusula Cuarta precedente, el presente contrato no estará afecto a Imposiciones Previsionales, ni asignaciones familiares, ni a ninguna otra prestación de carácter funcionaria o laboral. Por lo mismo, el prestador de servicios no tendrá otros derechos que no sean los emanados del presente contrato.

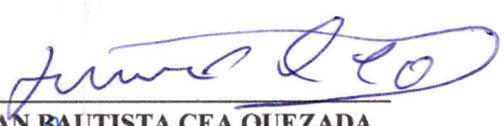
SÉPTIMO : La Municipalidad de Perquenco podrá poner término anticipado al Contrato por razones de incumplimiento del mismo por parte del Prestador de Servicios, o bien, por razones de disponibilidad presupuestaria del Municipio, sin que ello implique derecho de indemnización alguna, para el Prestador de Servicios.

OCTAVO Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Lautaro, prorrogando competencia a sus Tribunales de Justicia.

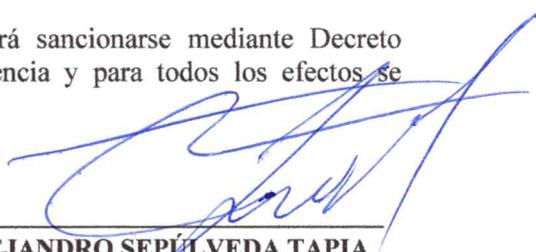
NOVENO : La personalidad jurídica de Don ALEJANDRO SEPÚLVEDA TAPIA, Alcalde de la I. Municipalidad de Perquenco, para representar al Municipio se encuentra contenida en el Decreto Alcaldicio N°540 de fecha 29 de junio del 2021 que establece Asume cargo de Alcalde Titular y le confiere las facultades como tal, documento que no se inserta por ser conocido por las partes.

DÉCIMO : El presente instrumento se suscribe por las partes en dos ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder del Prestador de Servicios, y los restantes en poder de la I. Municipalidad de Perquenco, para los fines que estime pertinentes.

UNDÉCIMO : Con todo, el presente Contrato deberá sancionarse mediante Decreto Alcaldicio que lo aprueba, sin el cual no tendrá vigencia y para todos los efectos se considerará parte integrante del Decreto.



JUAN BAUTISTA CEA QUEZADA
PRESTADOR DE SERVICIOS
[REDACTED]



ALEJANDRO SEPÚLVEDA TAPIA
ALCALDE
[REDACTED]

CMT/VSQ/MFR/aer

